



de Notificaciones Electrónicas SINDE
 SEDE HUANCARO - VIOLENCIA PENAL
 Juez: VILLAGRA GONZALEZ RUDDY SANDRA / Servicio Digital - Pod
 Judicial del Perú
 Fecha: 15/01/2024 09:52:18 Razón: REPRODUCCIÓN JUDICIAL D. Judic
 CUSCO / MESON DE LA ESTRELLA FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL
 DEL PERÚ
 HUANCARO - VIOLENCIA
 AL
 ante De Audiencia
 VASQUEZ CAMINO Cristó
 nge, FAU 20190740683 sol
 15/01/2024 10:19:00, Razón
 OLUCION
 GIAL E.D. Judicial: CUSCO
 ON DE LA ESTRELLA, FIRMA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Módulo Penal para la Sanción de Delitos Asociados a la Violencia
Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar — SNEJ Cusco
TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL

ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO ORAL

I. INTRODUCCIÓN:

EXPEDIENTE N°	:	02962-2021-67-1001-JR-PE-05
JUEZA	:	RUDDY SANDRA VILLAGRA GONZALEZ
FECHA	:	11-01-2024
HORA DE INICIO	:	10:00 a.m.. HORAS
SALA DE AUDIENCIA	:	6ta Sala de Audiencias — Mediante Reunión Virtual Google Meet.
DELITO	:	ACOSO SEXUAL
IMPUTADO	:	[REDACTED]
AGRAVIADA	:	[REDACTED]
ESP. DE CAUSA	:	FLOR DE MARIA YAPO QUISPE
ESP. DE AUDIO	:	CRISTOL SOLANGE VASQUEZ CAMINO

Audiencia que será grabada en sistema de audio (Art. 361.2 CPP y Art. 26 REGA)

II. ACREDITACIÓN:

- FISCAL:** [REDACTED] en apoyo de [REDACTED] [REDACTED] fiscal provincial Penal de la Primera Fiscalía Penal de Wánchaq, con casilla electrónica [REDACTED]
- DEFENSA DE LA PARTE AGRAVIADA - ACTOR CIVIL:** Abogado- [REDACTED] con registro CAC [REDACTED] casilla electrónica [REDACTED] con número de celular [REDACTED].
- AGRAVIADA:** [REDACTED] persona de identidad reservada con DNI [REDACTED]
- DEFENSA DE LA PARTE IMPUTADA:** [REDACTED] con CAC N° [REDACTED] con casilla electrónica N° [REDACTED] con celular N° [REDACTED]
- ACUSADO:** [REDACTED] con DNI [REDACTED], con dirección en [REDACTED] Wánchaq, [REDACTED] de [REDACTED] y celular N° [REDACTED], sin hijos, de ocupación independiente, sin antecedentes.
- TESTIGO:** [REDACTED] con celular N° [REDACTED]
- TESTIGO:** [REDACTED] con DNI N° [REDACTED] con domicilio Urb. [REDACTED] y con celular N° [REDACTED] // NO PRESENTE.

III. INSTALACION DE AUDIENCIA

JUEZ: No habiendo observaciones por las partes procesales, se **INSTALA VÁLIDAMENTE LA PRESENTE AUDIENCIA**, pregunta a la especialista de audio que se programa para la presente sesión.



02
2023

ESPECIALISTA DE AUDIO: Procede a informar que para la presente audiencia se dispuso la notificación del testigo [REDACTED] quien se encuentra en plataforma y [REDACTED] quien quedo válidamente notificado en sesión anterior.

IV. ACTUACION DE MEDIOS DE PRUEBA TESTONIALES

TESTIGO: [REDACTED]

JUEZ: Procede a instruir al testigo respecto de declaración. ***Demás detalles registrados en audio.***

DEFENSA DEL ACUSADO: Previamente indica que se le ha notificado con una resolución, porque ha deducido recurso de reposición por que la judicatura admite CD para que sean valorados en juicio oral y también se ha planteado la nulidad, de unas comunicaciones por chat y también la oralización de un acta de video y estando en este estado procesal las nulidades se plantean en primera oportunidad, por lo que solicita oralizar si nulidad. ***Demás detalles registrados en audio.***

JUEZ: Indica que lo ha debido de hacer conocer en inicio de audiencia porque en este acto ya se ha acreditado al testigo y la defensa no ha hecho mención, se le indica al testigo que se vuelva a conectar desde un dispositivo el cual permita que se le escuche de una manera fluida... Se le concede el uso de la palabra a la defensa del acusado. ***Demás detalles registrados en audio.***

DEFENSA DEL ACUSADO: Indica que va a deducir un incidente de nulidad a la oralización de unos documentos en copia simple el cual contiene comunicación que habría mantenido el acusado y la agraviada y alternativamente también se solicita que estos documentos en copia simple que obran en el cuaderno de debate sean declarados nulos por que se le están dando la calidad de medios de prueba (...) Solicita se declare fundada la nulidad absoluta esperando una resolución ajustada a derecho y no se va aceptar una negativa. ***Demás detalles registrados en audio.***

MINISTERIO PUBLICO: Consulta si específicamente está solicitando la nulidad de las conversaciones de WhatsApp. ***Demás detalles registrados en audio.***

JUEZ: Es correcto. ***Demás detalles registrados en audio.***

MINISTERIO PUBLICO: De las alegaciones de la defensa primero indica que se le estaría vulnerando el derecho de contradicción así como del defensa, si bien es cierto ha hecho referencia al debido proceso, indica que de estas capturas de imágenes la defensa indica que no se ha realizado un acta de cotejo y hay duda de que estas capturas son las que estaban en el celular de la agraviada donde habría tenido conversaciones con el denunciado; cuando se plantea la nulidad no solo es mencionar o alegar lo que uno es libre de manifestar si no tiene que precisar cuál es lo trascendente cual es el perjuicio irreparable que no se puede remediar sin que se declare la nulidad de esta admisión y la defensa no ha indicado cual sería lo trascendente en la afectación propiamente en su derecho de contradicción y en su derecho de defensa ... Por tales motivos solicita sea rechazado el pedido de nulidad respecto a la admisión de estos. ***Demás detalles registrados en audio.***



03
mes

ACTOR CIVIL: Hace mención al artículo 85 que a la letra indicado que el abogado defensor está prohibido de hacer uso de recursos dilatorios que entorpezcan el correcto funcionamiento de la administración de justicia, ello porque hace dos sesiones se apersono al proceso y solicito la suspensión de audiencia es de verse el actuar temerario del abogado defensor, y ahora viene e indica en su escrito " reposición" y ahora oralizada una nulidad , se ve que el abogado desconoce de la mecánica procesal, el actuar de la defensa es temeraria por que se involucra en un caso sin tomar conocimiento cabal de la situación o del estado procesal de este juicio oral ... indica que estas acciones dilatorias lo único que hace es entorpecer es el proceso... por lo que solicita que la nulidad sea declarada improcedente de llano a efecto de que estas pruebas han sido debidamente admitidas , ofrecidas y el despacho lo único que tiene que hacer es actuar y en el estadio correspondiente valorarlas. **Demas detalles registrados en audio.**

**** REPLICA Y DUPLICA REGISTRADO EN AUDIO**

JUEZ: Se procede a emitir la siguiente resolución

**RESOLUCION N° 10
Cusco, 11 de enero del 2024**

**Autos, vistos y considerandos
SE RESUELVE**

1. **INADMITIR** la nulidad deducida por la defensa de técnica de la parte imputada
2. Exhortar al señor abogado de la defensa técnica a realizar la defensa conforme corresponde sin mecanismo bajo apercibimiento de imponerle multa 2 unidades de referencia procesal, si siendo el caso prosigue con su actuar dilatorio
3. La resolución es de carácter irrecurrible.

SE NOTIFICA

MINISTERIO PUBLICO: Por notificado.

ACTOR CIVIL: Conforme.

DEFENSA DEL ACUSADO: Dedujese **RECURSO DE REPOSICIÓN** a la resolución emitida; conforme al artículo 415 del Código Procesal Penal, y procede a indicar que la nulidad se puede plantear en juicio oral a los actos procesales que vulneran el debido proceso y la tutela procesal efectiva, en este caso se dice que no hay una trascendencia, se ha repetido varias veces la trascendencia, indica que a su patrocinado está siendo privado del derecho de defensa al principio de contradicción ya que se le ha puesto en indefensión ... solicitando se declare fundada su recurso de reposición. **Demas detalles registrados en audios.**

MINISTERIO PUBLICO: Indica que la defensa no ha cuestionado el pronunciamiento emitido en esta audiencia y lo manifestado más parece una alegación ya manifestada y al advertirse que nuevamente el abogado no supo fundamentar su recurso de reposición solicita que sea rechazada. **Demas detalles registrados en audios.**

ACTOR CIVIL: Refiere que la defensa manifiesta que existe abundante jurisprudencia para planear nulidad en juicio oral pero no indica cual, no se ha



04
cuatro

escuchado el fundamento de la reposición, solicita se declare improcedente la reposición planteada.

**** REPLICA Y DUPLICA REGISTRADA EN AUDIO**

JUEZ: Se procede a emitir la siguiente resolución

RESOLUCION N° 11
Cusco, 11 de enero del 2024

Autos, vistos y considerandos
SE RESUELVE

1. **INADMITIR** la reposición planteada por la defensa técnica de la parte imputada.
2. Siendo la presente resolución irrecurrible.

SE NOTIFICA

MINISTERIO PUBLICO: Conforme.

ACTOR CIVIL: Conforme.

DEFENSA DEL ACUSADO: No está conforme solicita copia de esta audiencia para plantear una acción de amparo y en una próxima sesión planteara la nulidad del acta de visualización de los videos y de los CDs. **Demás detalles registrados en audio.**

JUEZ: Indica que la defensa es libre de ejercer el derecho de defensa conforme le corresponde... se solicita a la especialista de audio se comunique con el testigo previsto para la presente sesión. **Demás detalles registrados en audio.**

V. ACTUACION DE MEDIOS DE PRUEBA TESTIMONIALES

TESTIGOS: TESTIGO: [REDACTED] con celular N° [REDACTED]

JUEZ: Se procede a tomar juramento de honor y se le instruye respecto de su declaración y se concede el uso de la palabra a las partes procesales.

MINISTERIO PUBLICO: Procede a realizar preguntas al testigo. **Demás detalles registrados en audio.**

TESTIGO: Contesta preguntas. **Demás detalles registrados en audio.**

DEFENSA DEL ACUSADO: Objeta a la pregunta formulada por el Ministerio Publico indicando que es una pregunta sugerida.

JUEZ: Indica que no es una pregunta sugerida, y se dispone que el Ministerio Publico continúe con el interrogatorio.

MINISTERIO PUBLICO: Procede a realizar preguntas al testigo. **Demás detalles registrados en audio.**



OT
Cusco

TESTIGO: Contesta preguntas. **Demás detalles registrados en audio.**

DEFENSA DEL ACUSADO: Objeta a la pregunta formulada por el Ministerio Público.

MINISTERIO PÚBLICO: Indica que sería extemporáneo por el testigo ya contestó.

JUEZ: Indica que en efecto que el testigo ya contestó, no ha lugar por extemporáneo.

DEFENSA DEL ACUSADO: **PLANTEA RECURSO DE REPOSICIÓN** a lo que acaba de resolver. **Detalles registrados en audio.**

MINISTERIO PÚBLICO: Absuelve el recurso de reposición planteada por la defensa del acusado, se rechazó el recurso de reposición, así como hagan efectivo los apercibimientos decretados.

ACTOR CIVIL: Absuelve el recurso de reposición planteada por la defensa del acusado, indica que la conducta del colega lo único que está haciendo es entorpecer el proceso solicitando se hagan efectivo los apercibimientos remitiendo copia del acta y del audio al Colegio de Abogados, finalmente solicita se declare infundado el recurso de reposición.

JUEZ: se emite la siguiente resolución

RESOLUCION N° 12

Cusco, 11 de enero del 2024

Autos, vistos y considerandos

SE RESUELVE

1. **INADMITIR** el recurso de reposición planteada por la defensa técnica de la parte imputada
2. Se precisa que esta resolución es de carácter irrecurrible.
3. Estando a los apremios efectuado en autos se da por efectiva la imposición de la multa a la defensa técnica del imputado consistente en 2 URP así mismo se dispone girar una copia de la presente audiencia así como de las anteriores desde el momento que se ha asumido la defensa el señor abogado al Colegio de Abogados del Cusco con la finalidad de que se proceda con las atribuciones correspondientes, así mismo girar el oficio respectivo a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco poniendo en conocimiento de esta situación con la copia audio y video correspondiente.

SE NOTIFICA

MINISTERIO PÚBLICO: Por notificado.

ACTOR CIVIL: Conforme.

DEFENSA DEL ACUSADO: Indica que si bien es cierto el recurso de reposición es irrecurrible cuando se plantea a una objeción, sin embargo, se plantea un recurso de reposición a la imposición de la multa y a efectos de continuar con la declaración del testigo a la próxima sesión se va fundamentar el recurso de reposición respecto a la imposición de esta multa.



06
Seis

JUEZ: Indica que lo tenga que alegar sea en este acto, habida cuenta que se debe dar consecución a la audiencia se está generando un retraso en la consecución de audiencia.

DEFENSA DEL ACUSADO: Se esta en el interrogatorio del testigo, la judicatura esta indicando que se tiene que interrogar al testigo e indica que la defensa está dilatando el proceso por lo que este recurso será oralizada en próxima sesión. **Demás detalles registrados en audio.**

JUEZ: Indica que definitivamente la defensa no entiende lo que dice la judicatura, su defensa esta deduciendo un recurso impugnatorio en un extremo, para comenzar no hay reposición contra reposición, sin embargo, se está garantizando que la defensa haga la intervención ante esa situación su defensa indica que lo hará en otra sesión y eso no es dable.

DEFENSA DEL ACUSADO: Indica que no se esta planteando reposición contra la reposición, la reposición está planteada a la objeción que la judicatura no ha dado a lugar, ahora la reposición está planteada contra la multa de 2 URP por que esta multa sería abusiva ... Por lo que solicita copia del acta de audiencia a efecto de plantear una acción de amparo por esta multa interpuesta. **Demás detalles registrados en audio.**

MINISTERIO PUBLICO: Al evidenciar en todas las intervenciones una indebida defensa por parte de la defensa del acusado, por lo que no se estaría garantizando el derecho de defensa del acusado, por lo que solicita que esta audiencia sea suspendida a efecto de que el acusado pueda designar una nueva defensa, a fin de proseguir con el juicio y además no hay recurso de reposición contra la reposición. **Demás detalles registrados en audio.**

ACTOR CIVIL: Indica que se tiene que garantizar la igual procesal y evidentemente existe un desnivel, se evidencia que el colega no esta ejerciendo adecuadamente el derecho de defensa que tanto invoca, lo que está poniendo en indefensión a la parte acusada... por lo que el despacho debe de requerir al acusado nombrar a otro letrado con mejor conocimiento de la causa a efecto de que no se cree la indefensión que se está viendo, por estas consideraciones solicita se declare infundado lo petitionado por la defensa y se le requiera al acusado nombre un nuevo abogado defensor. **Demás detalles registrados en audio.**

***** REPLICA Y DUPLICA REGISTRADA EN AUDIO**

JUEZ: se emite la siguiente resolución

RESOLUCION N° 13
Cusco, 11 de enero del 2024

Autos, vistos y considerandos
SE RESUELVE

1. **INADMITIR** el recurso de reposición planteada por la defensa técnica de la parte imputada, en el extremo de la imposición de la multa.
2. Se precisa que esta resolución es de carácter irrecurrible.



07
Dete

SE NOTIFICA

MINISTERIO PUBLICO: Por notificado.

ACTOR CIVIL: Conforme.

DEFENSA DEL ACUSADO: Indica que la resolución es irrecurrible.

JUEZA: Indica que no se podrá seguir con el desarrollo de la audiencia siendo que la magistrada ya tiene otra audiencia prevista, así mismo se le consulta al acusado [REDACTED] quien estuvo presente en todo el desarrollo de la audiencia si considera mantener al abogado presente en su defensa. ***Demás detalles registrados en audio.***

ACUSADO: Responde mantiene al Dr. [REDACTED] en su defensa. ***Demás detalles registrados en audio.***

JUEZ: Indica que es su derecho, por lo que se procede a señalar fecha de continuación de audiencia.

- **COMO PRIMERA FECHA** se fija para el **DÍA 17 DE ENERO DEL 2024 A HORAS 09:00 a.m. a 01:00 p.m.** debiendo conectarse las partes con el mismo link: **https://[REDACTED]**

Sesión en la cual se recepcionara la declaración de los siguientes testigos:

- **Continuar** con la declaración de [REDACTED] o con numero de celular N° [REDACTED]
- **Declaración testimonial** [REDACTED] DNI N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED] y con numero de celular [REDACTED]
- **Declaración testimonial de** [REDACTED] o, **identificado con DNI N° [REDACTED]**, con domicilio real ubicado en Urbanización [REDACTED], interior - cuarto piso, con numero de celular [REDACTED]
- **Declaración testimonial de** [REDACTED] **identificada con DNI N° [REDACTED]**, con domicilio real ubicado en Urbanización [REDACTED]° piso, con numero de celular [REDACTED]
- **La declaración del psicólogo** [REDACTED], con colegiatura [REDACTED], declarará respecto al Informe Psicológico practicado a la agraviada, con numero de celular [REDACTED]

- **SE FIJA COMO SEGUNDA FECHA DE AUDIENCIA** para el día 19 DE ENERO DEL 2024 A HORAS 09:00 A.M. A 12:00 P.M

Sesión en la cual se deberá convocar a los siguientes órganos de prueba:

- **La declaración de la psicóloga** [REDACTED], con DNI [REDACTED] y domicilio laboral en [REDACTED] declarará respecto a la Pericia Psicológica [REDACTED], practicado a la agraviada [REDACTED]



08
acto

- o **La declaración de la Psicóloga** [REDACTED], con DNI [REDACTED] y domicilio legal en la [REDACTED] del distrito de Wanchaq, declarará respecto a la Pericia Psico [REDACTED] PSC, practicado al imputado [REDACTED]
- o **La declaración del perito Psiquiatra** [REDACTED], con DNI [REDACTED] y domicilio legal en la Av. [REDACTED] el distrito de Wanchaq, declarará respecto a la Evaluación Psiquiátrica [REDACTED] practicado al imputado [REDACTED]

➤ **SE FIJA COMO TERCERA FECHA EL DIA 23 DE ENERO DEL 2024 A HORAS 09:00 A.M. A 12:00 P.M**

Sesión en la cual se culminarán con todos los medios de prueba documentales de las partes.

Quedando en este acto notificadas todas las partes procesales presentes y vigentes los apremios de ley.

MINISTERIO PUBLICO: Conforme.

ACTOR CIVIL: Conforme.

DEFENSA DEL ACUSADO: Indica que ha escuchado el cronograma de las fechas, pero se ha precisado que se va a plantear la nulidad de la oralización del acta de los videos, así mismo se ha planteado recurso de reposición por lo cual se tiene que oralizar en juicio oral, solicita se precise cuando va a poder deducir la nulidad del acta de visualización y cuando se va oralizar el recurso de reposición a efecto de no vulnerar el derecho de su patrocinado.

JUEZ: Se hace la precisión que en juicio oral esta admitido las alegaciones de las partes por principio de oralidad y garantizando el contradictorio respectivo la judicatura emite las resoluciones correspondientes, el señor abogado puede hacer valer su derecho conforme corresponde es decir en el decurso del juicio oral primando el principio de oralidad, se le solicita su conformidad respecto de las fechas de audiencias.

DEFENSA DEL ACUSADO: Conforme.

VI. NOTIFICACIÓN:

PARTES PROCESALES: Conformes respectivamente.

VII. CONCLUSIÓN: Siendo las **10:44 a.m.** HORAS

(Artículo 121° del Código Procesal Penal). De lo que certifico.

